

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

DECRETO por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO					
01	12-12-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC). Se turnó a la Comisión de Deporte. Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2019.				
02	19-11-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Aprobado en lo general y en lo particular, por 462 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 14 de octubre de 2020. Discusión y votación 19 de noviembre de 2020.				
03	26-11-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y adolescentes y jóvenes con talento deportivo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2020.				
04	O9-11-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 69 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de octubre de 2022. Discusión y votación 9 de noviembre de 2022.				
05	20-12-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022.				

12-12-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

Se turnó a la Comisión de Deporte.

Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5422-VI, jueves 12 de diciembre de 2019

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

"El deporte constituye en las niñas, niños y jóvenes en fomentar la salud, felicidad y bienestar, es decir, que contribuye en su desarrollo físico y psicosocial, promoviendo valores y habilidades para su desarrollo. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el deporte comprende todas las formas de actividad física o recreativas que contribuyen a la buena forma física, el bienestar mental y la interacción social".1

Es decir que toda forma de actividad o recreación física puede considerarse como deporte ya que estimulan la buena salud y como una forma de socializar entre los ciudadanos, en este caso los menores de edad.

En materia internacional la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a las actividades recreativas como un derecho para los infantes:

"Artículo 31

- 1. Los estados parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- 2. Los estados parte respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento".²

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. en su último párrafo establece:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".

El deporte es un derecho humano que cualquier mexicana o mexicana puede realizar, siendo deber del Estado promoverlo en todo el país. El sector público como el sector privado realizan acciones encaminadas a la creación de programas para fomentar y financiar el deporte para los ciudadanos.

Pero la realidad es que los apoyos económicos o financiamientos a deportistas no son los suficientes o incluso estos apoyos a deportistas de alto rendimiento que han competido en juegos internacionales reciben una beca económicamente baja. Tal es el caso de Nabor Castillo (deportista en yudo) y Mariana Arceo (deportista en pentatlón) quien fue la primera mexicana de la historia en recibir la medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 2019 que expresaron que su beca no es lo suficiente para seguir practicando sus respectivas ramas deportivas, por lo que ellos mismos financian su trabajo.⁴

La situación en nuestro país es más desafortunada, ya que deportistas de alto rendimiento tuvieron que emigrar a otras naciones del mundo por la falta de apoyo económico, como:

- Damián Villa (deportista en taekwondo) emigró a Estados Unidos de América,
- Gabriela Bayardo (deportista en arquería) emigró a los Países Bajos,
- Alberto Michán (deportista en salto ecuestre) emigró a Israel,
- Paola Pliego (deportista en esgrima) emigró a Uzbekistán y,
- Jonathan Ruvalcaba (deportista en clavados) emigró a Australia.

Son algunos ejemplos de mexicanas y mexicanos deportistas de alto rendimiento que por falta de apoyos por parte del Estado mexicano, optaron en abandonar en busca de mejores oportunidades.

El deporte es esencial para la convivencia y paz social, desde la infancia se debe promover el deporte y a su vez en la búsqueda de talentos en cualquier rama del deporte.

En el sexenio pasado se creó un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 para incorporar a la población en generar al deporte con la finalidad de mejorar su calidad de vida y a su vez fomentar la salud y la sana convivencia. En los lineamientos del programa se reconoce:

"No existe una detección, selección y desarrollo de talentos deportivos. La carencia de un programa encaminado a detectar jóvenes que por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales hace que el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento sea extremadamente débil y no haya continuidad en los resultados. Es por ello que en la mayoría de los deportes vemos a un atleta que obtiene un resultado a nivel mundial, pero no hay nuevas generaciones que ocupen su lugar al final de su ciclo. Adicionalmente, eventos tan importantes como la Olimpiada Nacional, que cuenta en su fase final con más de 20 mil deportistas, no han sido aprovechados para detectar talentos y detonar el éxito a nivel internacional".⁵

Y en sus líneas de acción establece que:

"Falta implementar un sistema más eficaz que oriente esfuerzos públicos y privados hacia la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos, que sea la base del alto rendimiento atendido por profesionales del deporte y ciencias aplicadas del más alto nivel con tecnología de vanguardia".⁷

Por lo que la Ley General de Cultura Física y Deporte en su marco normativo no la promoción de detección de talentos deportivos que podría marcar la diferencia del éxito del deporte mexicano a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V recorriéndose y modificándose del artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. (...)

I. a III. (...)

- IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- V. Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y
- VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 Unicef, Deporte para el desarrollo, 2019. https://www.unicef.org/spanish/sports/23619 23621.html
- 2 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- 3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019.
- 4 El informador, Atletas reciben migajas de becas, México, 2019. https://www.informador.mx/deportes/Atletas-reciben-migajas-de-becas-201 90605-0015.html
- 5 Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018. http://dof.gob.mx/DOFmobile/nota detalle popup.php?codigo=5342830

6 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2019.

Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 14 de octubre de 2020	Sesión 16 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.
- III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 12 de diciembre de 2019, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente refiere que, de acuerdo con el Fondo Nacional de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), el deporte comprende todas las formas de actividad física o recreativas que contribuyen a la buena forma física, el bienestar mental y la interacción social. Para el iniciante, el deporte fomenta la salud, la felicidad y el bienestar en niñas, niños y jóvenes, contribuyendo en su desarrollo físico y psicosocial dado que, para el suscrito el deporte es una vía de valores y desarrollo de habilidades. Por lo que, en este mismo orden de ideas, toda forma de actividad o recreación física puede considerarse como deporte, debido a su estímulo en la buena salud.

El diputado señala que, en materia internacional, la convención sobre los Derechos del Niño, específicamente el artículo 31, reconoce a las actividades recreativas como un derecho para los infantes. A su vez, el iniciante hace mención del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual hace referencia del derecho a la cultura física y deporte que todas y todos los mexicanos tienen, siendo obligación del Estado promoverlo, fomentarlo y estimularlo en todo el país.

El suscrito hace mención de las acciones encaminadas a la creación de programas para fomentar y financiar el deporte para los ciudadanos del sector público y privado.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, el iniciante considera que los apoyos económicos y/o financiamientos a deportistas no son suficientes, pues incluso deportistas de élite reciben becas bajas, las cuales no son solventes para que puedan continuar practicando sus respectivas ramas deportivas, lo que tiene como consecuencia un autofinanciamiento y/o migración deportiva.

Como parte de la argumentación de la presente iniciativa, el diputado señala el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, el cual tiene como finalidad incorporar a la población en general al deporte con el objetivo de mejorar su calidad de vida y a su vez fomentar la salud y la sana convivencia.

El suscrito señala los lineamientos de dicho programa, en los cuales se denota que se carece de detección, selección y desarrollo deportivo, lo que debilita y limita el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento pues no permite una continuidad de resultados. Asimismo, manifiesta que, al no existir una detección de jóvenes que, por sus habilidades físicas, técnicas y tácticas puedan ser prospectos para la obtención de logros deportivos internacionales, se limitan, pues no existen nuevas generaciones que ocupen el lugar de atletas que han alcanzado resultados a nivel mundial pero que su ciclo deportivo ha concluido.

Dentro de las líneas de acción de ese programa, se establece la necesidad de implementar un sistema más eficaz que oriente esfuerzos públicos y privados hacia las carencias del sistema deportivo, que sea la base del alto rendimiento atendido por profesionales y ciencias aplicadas del más alto nivel con tecnología de vanguardia.

El iniciante considera necesaria la promoción deportiva, la detección y búsqueda de talentos deportivos desde la infancia, pues reitera que la práctica es esencial para la convivencia y paz social.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por lo que el suscrito propone:

Ley General de Cultura Física y Deporte

Texto Vig	ente	Texto Propuesto	
Artículo 1	3	Artículo 13 ()	
Mediante	el SINADE se llevarán a cabo las	(. a III. ()	
siguientes acciones:		IV. Promover mecanismo de integración	
l.	Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;	institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;	
	II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SINADE;	V. Promover junto con la Secretaria de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños, jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y	
	III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;	VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.	
IV.	IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y		
V.	V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.		

Derivado de lo anterior, la iniciativa en comento plantea que debe existir dentro del marco normativo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, lo conducente a la detección de talentos deportivos pues esto podría marcar la diferencia del éxito del deporte mexicano a nivel mundial.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

QUE REFORMA DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE;

Único. Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V recorriéndose y modificándose del artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedarse como sigue:

Artículo 13. (...)

I a III. (...)

IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

V. Promover junto con la Secretaria de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y

VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, que se incluya en la Ley General de Cultura Física y Deporte la promoción y detección de talentos deportivos, a partir de la educación básica y media superior.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, así como la responsabilidad del Estado de su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes. De la misma manera, en su artículo 3° señala, entre otras cosas que, los planes y programas de estudios tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que, entre otras disciplinas, se incluirá la educación física y el deporte.

Por otra parte, el artículo primero, párrafo tercero establece que, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que el texto que se propone adicionar contribuye a cumplir con la obligación de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de manera progresiva, al adoptar medidas tendentes a lograr su plena efectividad.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este sentido, las y los integrantes de la Comisión de Deporte, consideramos que, la propuesta de adicionar al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte una fracción V que dice: "Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior", así como recorrer la actual fracción V, no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 2° señala que su objeto es "establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración... en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia... así como la participación de los sectores social y privado en esta materia...", dicho artículo establece en las fracciones I, II, IV, y XI, lo siguiente:

- I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar por medio de la activación física el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;
- V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la prevención del delito;
- XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

. . .



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

SEXTA. Que en las fracciones I, II, III, VIII y XIII del artículo 3°, la Ley General de Cultura Física y Deporte, señala como principios:

- 1. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;

VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

En este mismo orden de ideas, el artículo 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte indica:

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de dictamen advierte que la propuesta del iniciante no contraviene lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

SÉPTIMA. Que para esta comisión no pasa desapercibido el hecho de que la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla el término de "talentos deportivos" en sus artículos 105 y 124, esto es así porque existen y han existido esfuerzos aislados en lo que a detección de talentos deportivos se refiere.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En primera instancia se cuenta con el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento (CNAR), que se encarga de asistir de forma integral a los deportistas de élite, así como captar y mejorar los talentos deportivos, maximizando los recursos disponibles, físicos, técnicos y psicológicos, con la finalidad de impulsar las máximas capacidades y representar dignamente a México.

Las disciplinas deportivas que impulsa el CNAR son: atletismo, baloncesto, boxeo, ciclismo, clavados, esgrima, gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, halterofilia, handball, judo, lucha, nado sincronizado, natación, pentatlón, taekwondo, tenis, tiro con arco, tiro deportivo y triatlón.

Sin embargo, además de que no contempla todos los deportes, para poder ingresar se necesita ser un atleta de alto rendimiento con un récord satisfactorio, es decir, haber obtenido uno de los primeros lugares en la Olimpiada Nacional o en algún evento deportivo de gran magnitud, y que alguien te convoque por tus resultados, por ejemplo, tu entrenador o tu delegación.

En consecuencia, a pesar de tener entre sus objetivos la captación de talentos deportivos, esto sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, no para niños o jóvenes que presentan habilidades deportivas.

Por otro lado, en la anterior administración se contaba con las Academias CONADE, que fueron creadas con el objetivo de detectar talentos a nivel nacional, en una estrategia conjunta de masificación de actividad física entre niños de 12 a 17años, con la finalidad de poder desarrollar a estos talentos en Alta Competencia, de la mano con la formación académica. Sin embargo, a inicios de la actual administración este programa fue cancelado por considerar excesivo el presupuesto que se destinaba en comparación con los resultados obtenidos.

OCTAVA. Que, en 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoció la práctica de la educación física y el deporte como un derecho fundamental.

En ese mismo sentido, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte señala en su artículo 1.2 la posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales; en su artículo 2.6, dispone que, para la sociedad, la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar importantes beneficios en los planos de la salud, social y económico.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por otra parte, la Agenda 2030, considera que el deporte es un facilitador importante del desarrollo sostenible, y, la Secretaria General Iberoamericana, considera al deporte como una herramienta para la integración social y el desarrollo sostenible, puesto que, mejora la salud y el bienestar físico y mental, impulsa la educación y habilidades para una mejor empleabilidad juvenil, promociona la igualdad de género y crea espacios seguros para reducir la criminalidad.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del niño reconoce en su artículo 31, el descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas en condiciones de igualdad como derechos del niño.

De esta manera la propuesta anterior, no contraviene la Ley General de Cultura Física y Deporte, ni a los principales instrumentos en materia de derechos humanos. Por lo que la adición propuesta se considera viable.

NOVENA. Que los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que, cuando se habla de deporte, en general se piensa en el alto rendimiento o en un nivel profesional, pero a veces se pasa por alto que, la semilla de una carrera deportiva se genera, la mayoría de las veces, en las escuelas públicas de nivel básico.

Es por esta razón, que atinadamente el Plan Nacional de Desarrollo señala que se buscará que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte, por lo cual se plantea la necesidad de que los profesores de educación física estén mejor preparados y estén recibiendo capacitación constante.

La educación física ha sido una necesidad mal atendida en el sistema educativo mexicano por décadas, con consecuencias negativas para la salud de niños y jóvenes mexicanos, que carecen de una oferta educativa consistente en este rubro.

NOVENA. Que la detección de talentos deportivos pude ser utilizada como estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físico biológicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado, que pasen a formar parte de los grupos élite o de alto rendimiento en el deporte.



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Este tipo de estrategia se realiza en varios países, desafortunadamente en nuestro país, no se establecen mecanismos de selección de talentos deportivos dentro de los planteles educativos de nivel básico, sino hasta ahora, solamente programas de educación física destinados a la recreación y la salud.

Por ello es necesario el trabajo de selección de talentos, masificando el deporte hasta incorporar el elemento suficiente para captar las mejores condiciones, facilitando la incursión a estas actividades.

Los sistemas de identificación y perfeccionamiento de talentos deportivos tienen la particularidad de funcionar de manera articulada respondiendo a los objetivos y las políticas del deporte de un país. Sin embargo, al manifestar que aún no existen modelos ni criterios definidos con base a las características de nuestra población, se ha optado por seguir aplicando manuales ajenos, que al final no definirán resultados según la realidad existente.

Conceptualmente, se entiende como talento deportivo a aquella persona que tiene destrezas, capacidades y actitudes adquiridas o genéticas, con distintivos resaltantes por desarrollar y potenciar el éxito en el desempeño de una o varias actividades deportivas, mismas que son identificadas desde un ámbito social por medio de competiciones u otras actividades deportivas.

DÉCIMA. Si bien esta comisión coincide plenamente con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, es importante señalar que se considera necesario hacer una modificación en la propuesta, esto debido a que el artículo 11 de la Ley General de Cultura Física Deporte señala:

Artículo 11. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SINADE, se encuentran entre otros:

I. La CONADE;

II. Los Órganos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física y Deporte;

III. EI COM,

IV. EI COPAME;

V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales;



Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

VI. Los CONDE, y

VII. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.

A las sesiones del SINADE serán invitados permanentes, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

En consecuencia, se observa que la propuesta de integrar a la Secretaría de Educación Pública como colaborador del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) en la promoción de la detección de talentos deportivos a partir de la educación básica y educación media superior, no corresponde con la integración de este sistema. Por lo que se considera innecesaria la inclusión de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA. En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. - Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen en sentido positivo de la Comisión de Deporte respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; y

VI. ...

Transitorio

Único. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de febrero de 2020.

19-11-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 462 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 14 de octubre de 2020.

Discusión y votación 19 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 19 de noviembre de 2020

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pasamos ahora a la discusión del dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra el diputado Ernesto Vargas Contreras, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: Muchas gracias, presidenta, con su permiso.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Ernesto Vargas Contreras: A nombre de la Comisión de Deporte hago uso de esta tribuna para presentar el dictamen respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Compañeras y compañeros, cuando hablamos de deporte casi siempre pensamos en el alto rendimiento o en un nivel profesional, pero, en ocasiones se pasa por alto que la semilla de una carrera deportiva se genera la mayoría de las veces en las escuelas públicas de nivel básico. Es por esta razón que, el Plan Nacional de Desarrollo señala que, se buscará que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte a nivel nacional.

En este sentido, el dictamen que hoy se pone a consideración del pleno busca adicionar una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte con el objetivo de que mediante el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte —por sus siglas Sinade— se busque promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo que, a partir de la educación básica y educación media superior, tengan una oportunidad.

La detección de talentos deportivos puede ser utilizada como estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado que pasen a formar parte de los grupos de élite del alto rendimiento del deporte.

Compañeras y compañeros diputados, si bien la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla el término "talentos deportivos", esto en los artículos 105 y 124, estos preceptos hacen referencia al Centro Nacional de Talentos y Alto Rendimiento —por sus siglas CNAR— que se encarga de asistir a los deportistas

de élite, así como captar y mejorar los talentos deportivos con la finalidad de representarnos dignamente como país.

Sin embargo, además de que no contempla todos los deportes el CNAR, esto solo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, y no para niñas, niños o jóvenes que tienen habilidades deportivas, es decir, solo son aceptados atletas con resultados en eventos deportivos de gran magnitud.

Es importante destacar que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, señala que en administraciones pasadas hemos fallado en la detección y selección de talentos. Por eso, propone promover políticas en el ámbito escolar, comunitario e institucional para lograr una mayor consolidación en el resultado del deporte de alto rendimiento en eventos nacionales y eventos internacionales.

Si logramos que la educación física y la activación física se conviertan en componentes esenciales de la educación integral se sentarán las bases para trabajar en la detección de aptitudes deportivas sobresalientes y las escuelas se constituirán en semilleros de futuros talentos deportivos.

En México, compañeras y compañeros, tenemos maestros y maestras de educación física capacitados que pueden ayudar a detectar e impulsar el talento, en particular en las comunidades más vulnerables donde las escuelas son prácticamente la única, la única oportunidad de encontrar y de entrar en contacto con el deporte de excelencia.

Bajo estos principios, el proyecto de decreto que se encuentra a discusión permite una mayor igualdad de oportunidades y propicia la participación de las niñas, niños y jóvenes estudiantes de educación básica y media superior en el goce y ejercicio del derecho a la cultura física y la práctica del deporte de manera progresiva, al adoptar medidas tendientes a lograr su plena efectividad.

Con la aprobación de este decreto se contribuirá a fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. Compañeras y compañeros, nuestro país necesita seguir ejemplos, historias que inspiren, no solamente a las niñas, a los niños y a los jóvenes, sino a todos los mexicanos, porque entre más heroínas, entre más héroes tengamos tendremos más ciudadanos que no estén contentos con lo posible, sino que ellos piensen que es imposible crean que verdaderamente se puede lograr. Compañeras y compañeros, no podemos permitir que hombres y mujeres, niñas y niños que nacieron en este país los veamos compitiendo con la bandera de otro.

Por eso, felicito a mi compañero de Movimiento Ciudadano, el diputado Juan Martín Espinoza, felicidades compañero. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas: Buenas tardes, compañeras y compañeros. "Tu talento determina lo que puedes hacer. Tu motivación determina cuánto estás dispuesto a hacer. Tu actitud determina qué tan bien lo haces". Michael Jordan.

El día de hoy subo a esta tribuna contento por la aprobación de este dictamen, del cual soy proponente y quiero agradecer a mi amigo Ernesto D'Alessio, como lo conocemos todos, presidente de la Comisión de Deporte, por encaminar juntos esta importante iniciativa.

Y subo a defender e impulsar un sector muy importante en nuestro país, el talento deportivo. Este es un elemento clave para la motivación, entusiasmo y respaldo de aquellos soñadores y soñadoras que se esmeran en salir adelante y no tienen oportunidad de ser seleccionados.

El deporte, además de cuidar el físico y la salud personal, toma una gran importancia en la sociedad moderna, ya que es sinónimo de longevidad, buen estado mental y físico, además de ser una forma de entretenimiento y buen aprovechamiento del tiempo productivo de los seres humanos.

El deporte, además, en las niñas y niños y jóvenes fomenta la salud, felicidad y bienestar. Es decir que contribuye al desarrollo físico, emocional y psicosocial promoviendo valores y habilidades para su desarrollo. El deporte es un derecho humano que cualquier mexicana o mexicano puede realizar, siendo deber del Estado promoverlo en todo el país.

Pero la realidad es que los apoyos económicos o financiamientos a deportistas no son los suficientes o, incluso, estos apoyos a deportistas de alto rendimiento que han competido en juegos internacionales reciben un apoyo o una beca económicamente muy baja. Y los seleccionados en competencias tienen que hacer su lucha al buscar alternativas propias para cubrir sus propios gastos.

La situación en nuestro país es muy desafortunada, porque incluso deportistas de alto rendimiento tuvieron que emigrar a otras naciones del mundo por la falta de estímulos y apoyo económico. Hay muchos ejemplos de mexicanas y mexicanos deportistas de alto rendimiento, que por falta de apoyos por parte del Estado mexicano optaron en abandonar al país en busca de mejores oportunidades. El deporte es esencial para la convivencia y la paz social. Desde la infancia se debe promover y, a su vez, se debe trabajar en la búsqueda de talentos en cualquier rama del deporte.

En el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte no existe una detección, selección y desarrollo de talentos deportivos. La carencia de un programa encaminado a detectar jóvenes que, por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales hace que el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento sea extremadamente débil y no haya continuidad en los resultados. Es por ello que en la mayoría de los deportes vemos a un atleta que obtiene buen resultado a nivel mundial, pero no hay nuevas generaciones que le den seguimiento a este ciclo.

Adicionalmente, eventos tan importantes como la Olimpiada Nacional que cuenta en su fase final con más de 20 mil deportistas, no han sido aprovechadas para detectar talentos y detonar el éxito a nivel internacional.

Compañeras y compañeros diputados, es evidente que en nuestra legislación hace falta implementar un sistema más eficaz, que oriente esfuerzos públicos y privados hacia la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos, que sean la base del alto rendimiento, atendido por profesionales del deporte y ciencias aplicadas del más alto nivel, con tecnología de vanguardia.

Es por ello que propongo en esta iniciativa la oportuna detección, selección y respaldo de estos talentos deportivos, que el día de mañana puedan ser los exitosos triunfadores de nuestro país.

Diputadas y diputados compañeros, los invito y les agradezco votar a favor de este dictamen. Es necesario reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte e impulsar y promover, junto con la Secretaría de Educación, la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior, y que podría marcar la diferencia del éxito del deporte mexicano a nivel mundial.

Está en nuestras manos sembrar la esperanza en miles de talentos que tienen el sueño de ser grandes triunfadores deportistas. Compañeras y compañeros, cada que vemos una justa deportiva internacional, donde participan atletas mexicanos, nos emocionamos y anhelamos sean los triunfadores. En los mundiales nuestra pasión llega a los límites y en olimpiadas vemos los tableros y soñamos con que nuestro país aparezca en las primeras filas. Y luego de las derrotas nos quejamos y culpamos a todos.

En otros países, desde niño se inculca la práctica del deporte y se van seleccionando los talentos, se les apoya y estimula para que sean los futuros triunfadores. Eso es lo que pretende mi iniciativa: la búsqueda de niñas y niños, adolescentes y jóvenes, que sean talentos deportivos y con toda oportunidad sean seleccionados, apoyados y respaldados.

Digan ustedes, cuántos talentos existen en nuestros pueblos, en nuestras rancherías, colonias, ciudades, escuelas, y nunca son tomados en cuenta a falta de esa oportuna selección. Al aprobar este dictamen es un

pequeño paso para que no solamente sea un sueño, sino una realidad de que nuestro país, tarde o temprano, sea ese México triunfador que anhelamos y soñamos.

Luchemos todos para lograrlo. Porque la causa es un México con cultura física y deporte. Porque la causa es un México triunfador. Muchas gracias, Comisión de Deporte. Muchas gracias, compañeras y compañeros, por su aprobación. Buenas tardes. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes en el salón de sesiones y los que concurren de manera telemática a través de la plataforma digital, procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las diputadas y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Dado que se están registrando algunas dificultades técnicas, vamos a dar otros cinco minutos para que se pueda concluir la votación.

Pido a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, sin dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrese el sistema electrónico de votación y la plataforma digital.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Compañera secretaria, si fuera tan amable en consultar si falta algún legislador o legisladora de votar en el salón de sesiones.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Sí, diputada presidenta. Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto. Nadie, diputada presidenta, de manera presencial.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Si pudiera preguntar por la vía Zoom si falta algún diputado de votar.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Alguna diputada o diputado que vía Zoom falte de emitir su voto, favor de manifestarlo, por favor. Nadie, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Dé cuenta entonces del resultado de la votación.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Sí, diputada presidenta. Se emitieron 462 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 462 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Igualmente, se recibió de la Cámara de Diputados proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción v al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y adolescentes y jóvenes con talento deportivo.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2194 EXP. No. 5225

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva H. Cámara de Senadores Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con numero CD-LXIV-III-1P-219, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Secretaria

RECIBIDO

2020 MOU 20 PM 4 31

CAMBARA DE SENADORES SECRETARIA CERERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

006240

JJV/acg*



MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único.- Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, y

VI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho Presidenta Dip. Mónica Bautista Rodríguez Secretaria

Se remite a la H/Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la

Minuta CD-LXIV-III-17-219

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2020.

Lic. Huggethishan Rosas de León Secretario de Servicios Parlamentarios.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

Del mismo modo, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este orden de ideas y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta con proyecto de decreto en cuestión, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, lleva a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.



- III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.
- IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones Dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto en análisis.

I. ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 12 de diciembre de 2019, en la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 13 la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- I.2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Deporte, para efectos de su análisis y dictamen correspondiente, el cual fue aprobado en sentido positivo, el 19 de febrero de 2020.
- I.3. En misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-2-2194, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, aprobado.
- I.4. La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.



II. CONTENIDO

II.1. La Minuta en análisis contiene el Proyecto de Decreto que pretende adicionar una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, cuyo objetivo es facultar al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior, en términos de la exposición de motivos presentada por el legislador en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

"El deporte es un derecho humano que cualquier mexicana o mexicana puede realizar, siendo deber del Estado promoverlo en todo el país. El sector público como el sector privado realizan acciones encaminadas a la creación de programas para fomentar y financiar el deporte para los ciudadanos.

Pero la realidad es que los apoyos económicos o financiamientos a deportistas no son los suficientes o incluso estos apoyos a deportistas de alto rendimiento que han competido en juegos internacionales reciben una beca económicamente baja. Tal es el caso de Nabor Castillo (deportista en yudo) y Mariana Arceo (deportista en pentatlón) quien fue la primera mexicana de la historia en recibir la medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 2019 que expresaron que su beca no es lo suficiente para seguir practicando sus respectivas ramas deportivas, por lo que ellos mismos financian su trabajo

[...]

El deporte es esencial para la convivencia y paz social, desde la infancia se debe promover el deporte y a su vez en la búsqueda de talentos en cualquier rama del deporte.

En el sexenio pasado se creó un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 para incorporar a la población en general al deporte con la finalidad de mejorar su calidad de vida y a su vez fomentar la salud y la sana convivencia. En los lineamientos del programa se reconoce:

No existe una detección, selección y desarrollo de talentos deportivos. La carencia de un programa encaminado a detectar jóvenes que por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales hace que el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento sea extremadamente débil y no haya



continuidad en los resultados. Es por ello que en la mayoría de los deportes vemos a un atleta que obtiene un resultado a nivel mundial, pero no hay nuevas generaciones que ocupen su lugar al final de su ciclo. Adicionalmente, eventos tan importantes como la Olimpiada Nacional, que cuenta en su fase final con más de 20 mil deportistas, no han sido aprovechados para detectar talentos y detonar el éxito a nivel internacional.

Y en sus líneas de acción establece que:

Falta implementar un sistema más eficaz que oriente esfuerzos públicos y privados hacia la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos, que sea la base del alto rendimiento atendido por profesionales del deporte y ciencias aplicadas del más alto nivel con tecnología de vanguardia.

Por lo que la Ley General de Cultura Física y Deporte en su marco normativo no la promoción de detección de talentos deportivos que podría marcar la diferencia del éxito del deporte mexicano a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V recorriéndose y modificándose del artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sique:

Artículo 13. (...)

I. a III. (...)

IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

V. Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y

VI. Las demás que le otorque esta Ley u otros ordenamientos legales.



Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto al proyecto de decreto referido, la colegisladora consideró lo siguiente conforme al dictamen correspondiente aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el 19 de febrero de 2020:

CUARTA. [...]

[...] la propuesta de adicionar al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte una fracción V que dice: "Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior", así como recorrer la actual fracción V, no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA. Que para esta comisión no pasa desapercibido el hecho de que la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla el término de "talentos deportivos" en sus artículos 105 y 124, esto es así porque existen y han existido esfuerzos aislados en lo que a detección de talentos deportivos se refiere.

En primera instancia se cuenta con el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento (CNAR), que se encarga de asistir de forma integral a los deportistas de élite, así como captar y mejorar los talentos deportivos, maximizando los recursos disponibles, físicos, técnicos y psicológicos, con la finalidad de impulsar las máximas capacidades y representar dignamente a México.

[...]

Sin embargo, además de que no contempla todos los deportes, para poder ingresar se necesita ser una atleta de alto rendimiento con un récord satisfactorio, es decir, haber obtenido uno de los primeros lugares en la Olimpiada Nacional o en algún evento deportivo de gran magnitud, y que alguien te convoque por tus resultados, por ejemplo, tu entrenador o tu delegación.

En consecuencia, a pesar de tener entre sus objetivos la captación de talentos deportivos, esto sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, no para niños o jóvenes que presentan habilidades deportivas.



Por otro lado, en la anterior administración se contaba con las Academias CONADE que fueron creadas con el objetivo de detectar talentos a nivel nacional, en una estrategia conjunta de masificación de actividad física entre niños de 12 a 17 años, con la finalidad de poder desarrollar a estos talentos en Alta Competencia, de la mano con la formación académica. Sin embargo, a inicios de la actual administración este programa fue cancelado por considerar excesivo el presupuesto que se destinaba en comparación con los resultados obtenidos.

[...]

NOVENA. Que los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que, cuando se habla de deporte, en general se piensa en el alto rendimiento o en un nivel profesional, pero a veces se pasa por alto que, la semilla de una carrera deportiva se genera, la mayoría de veces, en las escuelas públicas de nivel básico

[...]

NOVENA [sic]. Que la detección de talentos deportivos puede ser utilizada como estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físicas biológicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado, que pasen a formar parte de los grupos élite o de alto rendimiento en el deporte.

Este tipo de estrategia se realiza en varios países, desafortunadamente en nuestro país no se establecen mecanismos de selección de talentos deportivos dentro de los planteles educativos de nivel básico, sino hasta ahora, solamente programas de educación física destinados a la recreación y la salud.

Por ello es necesario el trabajo de selección de talentos, masificando el deporte hasta incorporar elementos suficientes para captar las mejores condiciones, facilitando la incursión de estas actividades.

Los sistemas de identificación y perfeccionamiento de talentos deportivos tienen la particularidad de funcionar de manera articulada respondiendo los objetos y las políticas del deporte de un país. Sin embargo, al manifestar que aún existen modelos ni criterios definidos con base a las características de nuestra población, se ha llevado por seguir aplicando manuales ajenos, que al final no definieron resultados según la realidad existente.

Conceptualmente, se entiende como talento deportivo a aquella persona que tiene destrezas, capacidades y actitudes adquiridas o genéticas, con distintivos resaltantes por desarrollar y potenciar el éxito en el desempeño de una o varias



actividades deportivas, mismas que son identificadas desde un ámbito social por medio de competiciones otras actividades deportivas.

DÉCIMA. Si bien esta comisión coincide plenamente con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, es importante señalar que se considera necesario hacer una modificación de la propuesta, esto debido a que el artículo 11 de la Ley General de Cultura Física y Deporte señala:

Artículo 11. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SINADE, se encuentran entre otros:

I. La CONADE:

II. Los Órganos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física y Deporte;

III. EI COM;

IV. EI COPAME,

V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales;

VI. Los CONDE, y

VII. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.

A las sesiones del SINADE serán invitados permanentes, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

Consecuencia, se observa que la propuesta de integrar a la Secretaría de Educación Pública como colaborador del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) en la promoción de la detección de talentos deportivos a partir de la educación básica y educación media superior, no corresponde con la integración de este sistema. Por lo que se considera innecesaria la inclusión de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA. De lo expuesto, la comisión dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, establece que sea de aprobarse con modificaciones y contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Único. Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sique:



Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; y

VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez descrito los argumentos que motivaron la aprobación de dicha iniciativa en la Cámara de Diputados, estas Comisiones Dictaminadoras procedemos al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto referida, en los términos de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción II, 166 numeral 1, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta ya descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, concuerdan que el objeto fundamental de la Minuta en estudio, lo constituye el adicionar una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de facultar al SINADE, para promover y detectar talentos deportivos, a partir de la educación básica y media superior.



TERCERA: Estas Comisiones Dictaminadoras, coinciden con la colegisladora en que la Constitución Federal, establece que el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los **derechos humanos**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual es aplicable para el derecho humano a la cultura física y a la práctica del deporte, previsto en su artículo 4o.

La Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD) se encarga de reglamentar dicho Derecho, teniendo por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno en la materia. Entre sus finalidades generales, previstas en su artículo 2 fracciones I y X, está el fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones; y el garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

Los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 y 30 fracción II de la LGCFyD estipulan que la CONADE es la encargada de proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la **política nacional** en el ámbito de la cultura física así como del **deporte en todas sus manifestaciones** (Deporte Social y de Rendimiento), es decir del deporte que promueva, fomente y estimule el que todas las personas tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación, o bien, que pueda mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento.

Como puede observarse, la normatividad vigente tanto en las finalidades generales de la Ley, como en las atribuciones de la CONADE son muy amplias, y al considerar el fomento del desarrollo de la cultura física y el deporte **en todas sus manifestaciones y expresiones**, ya contemplan a los "talentos deportivos", no



obstante, dicho término sólo está regulado específicamente en sus artículos 105 segundo párrafo y 124, mismos que para mayor ahondamiento se citan a la letra:

Artículo 105. [...]

Los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del RENADE, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará la CONADE, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos. El procedimiento correspondiente quedará establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Articulo 124. Se establece la obligación de contar con la Cartilla Oficial de Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios que expedirá la CONADE, a los deportistas que integren el padrón de alto rendimiento y talentos deportivos dentro del RENADE. Los requisitos para el otorgamiento de la cartilla mencionada en el presente artículo, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Al respecto, cabe aclarar que el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), es un registro a nivel nacional de deportistas, entrenadores, **talentos deportivos**, entre otros¹, cuyo objetivo es generar un acervo de información que proporcione un soporte para el planteamiento de estrategias que permitan implementar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte².

El artículo 33 del Reglamento de la LGCFyD, establece que para que las personas puedan inscribirse en el RENADE como talento deportivo, deberán acreditar lo siguiente:

¹ Artículo 27, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Disponible para consulta en. https://www.dipulados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCFD_270215.pdf

² Página Oficial del Gobierno de México, Registro Nacional de Cultura Física y Deporte – Registro y Actualización del RENADE Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/registro-nacional-de-cultura-fisica-y-deporte-renade-25023.



- Presentar propuesta de la asociación deportiva nacional correspondiente como pre-seleccionado o seleccionado nacional;
- II. Presentar currículum deportivo y constancia médica;
- III. Contar con resultados internacionales o cumplir con marcas que lo identifiquen como Deportista de alto rendimiento o talento deportivo, las cuales serán definidas por las asociaciones deportivas nacionales, tomando como base parámetros nacionales e internacionales;
- IV. Cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

Lo anterior, permite a estas Comisiones Unidas coincidir con la Colegisladora, en que, si bien existe regulación en cuanto de talentos deportivos como parte del derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, no para niñas, niños o jóvenes que presentan habilidades deportivas.

CUARTA: En este sentido, considerando que el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) se creo para hacer más eficaz y eficiente la promoción, fomento y estimulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, cabe señalar que actualmente tiene cuatro acciones específicas, previstas en el artículo 13 de la Ley:

- Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SINADE;
- III. "Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte,



considerando el pleno reconocimiento a la exquidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;" y

IV. "Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte".

Para llevar a cabo dichas acciones, el SINADE se apoya en sus integrantes, los cuales conforme al artículo 46 de la mencionada Ley, son:

- La CONADE;
- Los Órganos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física y Deporte;
- EI COM;
- ELCOPAME;
- Las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- Los CONDE (Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil), y
- Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de la LGCFyD y su Reglamento.

Los CONDE, son asociaciones civiles, constituidas por universidades públicas o privadas, tecnológicos y normales del país, y cualquier institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior que tienen por objeto coordinar, de acuerdo con las autoridades educativas competentes los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles, a las cuales se les reconoce el carácter de Asociaciones Deportivas, sean Municipales, Estatales o Regionales, para incrementar la práctica deportiva de los estudiantes y elevar su nivel de rendimiento físico, tales como actualmente son el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la



Educación Básica (CONDEBA)³ y el Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior (CONADEMS)⁴.

En este sentido, en temas de educación en materia de cultura física y deporte, estas Comisiones Unidas identificamos que la participación de los CONDE en el SINADE es muy importante, porque son quienes coordinan con las autoridades educativas los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles. Ejemplo de ello, es el CONDEBA y CONADEMS, que en coordinación con la CONADE, desarrollan acciones para el desarrollo de la Cultura Física y Deporte con el apoyo de los tres órdenes de gobierno municipal, estatal y federal, dirigida a las y los alumnos de Educación Básica y Educación Media Superior, respectivamente, no obstante, como pudo observarse anteriormente, ni los CONDE, ni el SINADE, tienen una atribución específica para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, ya que como se señaló en el considerando previo el hablar de talentos deportivos, sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada.

QUINTO: Con base en el ordenamiento jurídico vigente, el 10 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Institucional 2021-2024 de la CONADE, en el cual estas Comisiones Unidas identificamos que establece como Estrategia prioritaria 4.4 el "Inculcar la práctica regular del deporte de competencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la realización de los eventos del Sistema Nacional de Competencias, así como de acciones enfocadas a estimular la participación de las entidades federativas y deportivas en los mismos", estableciendo dos Acciones Puntuales al respecto:

³https://condebaefdeportes.wixsite.com/2016/cart#:~:text=FI%20Consejo%20Nacional%20para%20el.jas%20entidades%20del %20pa%C3%ADs%2C%20, Consultado el 24 de febrero de 2022.

⁴ https://www.conadems.com/#, Consultado el 24 de febrero de 2022.



- 4.4.3 Apoyar la organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes de nivel primaria y secundaria, fomentando una cultura basada en el deporte y la actividad física.
- 4.4.4 Apoyar la organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior, para fortalecer el desarrollo deportivo de la población juvenil estudiantil.

Con esto, las que Dictaminamos, pudimos concluir que pese a que la regulación vigente ha permitido a la CONADE emitir su Programa Institucional 2021-2024, a través del cual se establecen diversas acciones puntuales para inculcar la práctica regular del deporte de competencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los Niveles de Educación Básica y Educación Media Superior, a través de la realización de los eventos del Sistema Nacional de Competencias, así como de acciones enfocadas a estimular la participación de las entidades federativas y deportivas en los mismos, no se contempla Estrategia o Acción alguna que posibilite la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior.

Después de realizar el análisis correspondiente en la normatividad aplicable, estas Comisiones Unidas confirmamos la necesidad de establecer desde la Ley de la materia, las facultades correspondientes al SINADE, a efecto de que en coordinación con sus integrantes, pueda promover mecanismos que posibiliten la detección de talentos deportivos, a partir de la educación básica y media superior, motivo por el cual consideramos procedente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual versa en ese sentido.



SEXTA.- En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueron vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

IV. ACUERDO

Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, resolvemos aprobar la Minuta con Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por las consideraciones expresadas en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

Por lo tanto, emiten el siguiente dictamen:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Único. Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

 V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; y

VI. ...



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los un días del mes de abril de dos mil veintidós.

09-11-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 69 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de octubre de 2022.

Discusión y votación 9 de noviembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DETECCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES CON TALENTO DEPORTIVO

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 09 de Noviembre de 2022

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 19 de febrero del 2020 y se le dio primera lectura en sesión matutina del pasado 25 de octubre.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra el Senador Ovidio Peralta, señor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, hasta por cinco minutos.

Adelante, señor Senador.

El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez: Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, Senadoras y Senadores.

Actualmente, la Ley General de Cultura Física y Deporte regula el tema de talentos deportivos como parte del derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, pero esto solo aplica a los deportistas que ya tienen una carrera deportiva y no así para las niñas, niños y jóvenes que presentan habilidades deportivas.

El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sinade, fue creado para hacer más eficiente la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones.

No obstante, en la ley vigente solo se tienen las atribuciones de ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional.

Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de sus integrantes; proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la actividad física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad; y promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la actividad física, la cultura física y el deporte.

Y para llevar estas actividades, el Sinade se apoya, entre otros, de sus integrantes, que son los Consejos Nacionales de Deporte Estudiantil, las asociaciones civiles, constituidas por universidades públicas o privadas, tecnológicos y escuelas normales del país, así como cualquier otra institución educativa pública o privada de educación básica, media, superior, que tienen como objeto coordinar, de acuerdo con las autoridades educativas competentes, los programas emanados de la Conade entre la comunidad estudiantil y sus respectivos niveles.

Por su parte, el Programa Institucional 2021-2024 de la Conade establece como una de sus estrategias el inculcar la práctica regular del deporte de competencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de la realización de los eventos del Sistema Nacional de Competencias.

Como podemos ver, existen diversas formas para apoyar a las y los deportistas, así como fomentar la cultura física y la práctica del deporte, pero en ningún momento se contemplan estrategias o acciones que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y en la educación media superior.

Como todas y todos sabemos, en nuestro país existe un sinnúmero de personas con talentos en diversos rubros y, a veces, por falta de apoyo o por desconocimiento de cómo acercarse a las instituciones para solicitarlo, su talento no es debidamente aprovechado y valorado.

Es por ello que el día de hoy les pido a su voto a favor de este dictamen que presentamos para que la Sinade tenga, a partir de esta aprobación, la atribución de promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y en la educación media superior.

Por lo anterior y por el bienestar de las niñas, niños y jóvenes de nuestro país, espero que aprobemos el presente dictamen.

Es cuanto.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, señor Senador.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado, y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Estrella Rojas Loreto, del PAN, para hablar a favor.

Antes, quiero agradecerle la presencia a la Universidad Anáhuac de Puebla, a los jóvenes estudiantes de la Licenciatura en Derecho.

Bienvenidos, paisanos, que esta sea una gran experiencia para ustedes en su formación.

¡Bienvenidas y bienvenidos!

Adelante, Senadora.

La Senadora Estrella Rojas Loreto: Gracias. Con su venia, señor Presidente.

La minuta en análisis señala que el deporte es un derecho humano que cualquier mexicano o mexicana puede realizar, siendo deber del Estado promoverlo en todo el país.

El sector público, como el sector privado, realizan acciones encaminadas a la creación de programas para fomentar y financiar el deporte para los ciudadanos.

El deporte permite a nuestra niñez desarrollarse física y mentalmente; el deporte debe ser un hábito para todos, pero especialmente en los primeros años de nuestras vidas.

Hacer deporte en la infancia tiene múltiples beneficios, ayuda al desarrollo psicomotor y a relacionarse; les enseña a seguir reglas, a trabajar en equipo, a reconocer la importancia del esfuerzo personal y a fijarse metas.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que en el mundo el 80 por ciento de las niñas, niños y adolescentes no hacen el suficiente ejercicio diario, lo que pone en riesgo su salud.

Disminuir el sedentarismo y potenciar la práctica de deporte favorece el desarrollo de la niñez.

Por ello, la Colegisladora propone facultar al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y adolescentes con talento deportivo, a partir de la educación básica y educación media superior.

En dicho sentido, las comisiones dictaminadoras concluimos que, si bien la regulación vigente permite a la Conade emitir su Programa Institucional, así como de acciones enfocadas a estimular la participación local, no se contempla una estrategia o acción alguna que posibilite la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo.

En consecuencia, consideramos que existe la necesidad de establecer desde la ley las facultades correspondientes al Sinade, a efecto de que, en coordinación con sus integrantes, puedan promover mecanismos que posibiliten la detección de talentos deportivos a partir de la educación básica y media superior.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, Senadora Rojas Loreto.

En uso de la palabra la Senadora Beatriz Paredes Rangel, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe.

La Senadora Beatriz Paredes Rangel: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero felicitar a la Comisión de Juventud por este dictamen que considero de la mayor relevancia.

Las posibilidades de que México participe de manera relevante en los deportes de alto rendimiento y con deportistas que puedan figurar en los eventos de carácter internacional, supone la existencia de una política deportiva suficiente que no hemos tenido en el país desde hace muchos años.

No obstante que en México se celebraron las Olimpiadas en 1968 y que hemos sido la sede recurrente de los Juegos Panamericanos, la presencia de deportistas de alto rendimiento en los pódiums no se compadece del tamaño de nuestra demografía y de la importancia y el talento de nuestros jóvenes deportistas.

Creo que es indispensable que haya mucho más respaldo a todos los jóvenes y las jóvenes que tienen vocación por el deporte.

Por eso, me parece fundamental esta reforma legislativa y quiero compartirles que, en mi experiencia como embajadora en Cuba, pude conocer de la estrategia de captación, localización y apoyo para niños y niñas que tenían especiales cualidades, que eran fáciles de detectar mediante los adecuados estudios.

Esta dinámica, después de la detección, suponía un conjunto de becas y de respaldo permanente a los niños y a las niñas con atributos de ser campeones en los deportes de alto rendimiento.

Me parece que esa experiencia es una experiencia replicable en nuestro país para que respaldemos a las niñas y los niños que tienen aptitudes especiales para desarrollar determinados tipos de deporte.

Por otra parte, es indispensable que le recordemos a la Secretaría de Educación Pública que en la reforma que hicimos al artículo 3o. constitucional, señalamos como prioritario el que se vuelva a impartir de manera sistemática la materia de educación física en nuestras escuelas.

La materia de educación física resulta indispensable para detectar, precisamente, a estos jóvenes con aptitudes y también para atacar el gravísimo problema de la obesidad infantil.

En ese sentido, me parece que es correlativo a esta reforma legislativa el que se insista, ante las autoridades educativas, en recuperar de manera sistemática la materia de educación física en todos nuestros planteles escolares.

Desde luego, vamos a votar a favor del presente dictamen.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, Presidenta de la Comisión de América Latina y El Caribe.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Estimada Asamblea, informo que tenemos la visita de un grupo de alumnos y alumnas de Pedagogía de la Universidad Panamericana, quienes asisten por invitación de la Senadora Josefina Vázquez Mota, mi paisana de Teziutlán.

Bienvenidas y bienvenidos, jóvenes estudiantes, a nuestra sesión del Senado de la República. Deseamos que sea exitosa su estancia en el Senado de la República.

¡Felicidades, paisana!

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación. Sigue abierto el sistema.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 66 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Corrijo, 69 votos a favor. Queda aprobado el dictamen.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Gracias, señor Secretario.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

DECRETO por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, y

VI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- Dip. Santiago Creel Miranda, Presidente.- Sen. Alejandro Armenta Mier, Presidente.- Dip. Brenda Espinoza Lopez, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.